



Directrices para la
participación en
**Asociaciones Gremiales e
instancias similares**



El presente documento tiene por objeto establecer lineamientos generales para prevenir infracciones a la normativa de libre competencia en el contexto de la participación de Aerosan Ecuador en asociaciones gremiales e instancias similares (congresos, mesas de trabajo, etc.) en las que pueda producirse interacción con competidores (en adelante, «AG»).

Las AG conllevan riesgos anticompetitivos, especialmente de coordinación entre competidores, al constituir una instancia de contacto entre los agentes económicos de una misma industria. Por tal motivo, es indispensable que los colaboradores de Aerosan Ecuador que participen en las AG estén informados de los riesgos y tomen los resguardos necesarios del caso.

La participación en AG requiere de un alto estándar de seriedad y responsabilidad y, por lo tanto, quienes participen deben solicitar y recibir asesoría del Encargado de Cumplimiento del Programa, además de actuar siempre en concordancia con las directrices y el Programa.

I. RIESGOS DE COORDINACIÓN AL PARTICIPAR EN UNA AG.

La interacción existente en el contexto de una AG en la que Aerosan Ecuador pueda participar, podría dar lugar a conductas contrarias a la libre competencia. Por lo anterior, Aerosan Ecuador debe estar especialmente alerta a los siguientes riesgos:

1. COLABORACIÓN ENTRE COMPETIDORES.

Si bien la colaboración entre competidores puede producir beneficios a la sociedad en términos de eficiencia, puede resultar en prácticas anticompetitivas si es que esta coordinación se traduce en acuerdos respecto de los precios, participación de mercado, determinación de condiciones de comercialización, volúmenes de producción, asignación de zonas o cuotas de mercado, exclusión de competidores, alteración de resultados de licitación o si, de cualquier forma, se afecte la independencia de los agentes de mercado.

Por eso las autoridades de libre competencia limitan la colaboración entre competidores a casos en que ello sea estrictamente necesario, en que los beneficios de la colaboración excedan los eventuales riesgos de coordinación, y solo en la medida de que no existan medios alternativos para alcanzar el mismo objetivo.

2. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

La recolección de información de sus participantes por parte de las AG es normalmente uno de los objetivos de éstas, pues así pueden recoger aspectos de interés común de la industria y la posterior difusión. Por lo tanto, participar en este tipo de organizaciones implica constantes intercambios de información entre los asociados de la AG.

No todo intercambio de información es en sí mismo problemático. Sin embargo, existe el riesgo de que se divulgue información relevante o competitivamente sensible. Este tipo de intercambio es el que debe evitarse.



La información competitivamente sensible es aquella que pertenece o ha sido confiada a la compañía y que no es de dominio público, cuya divulgación puede inducir a un competidor a ajustar su comportamiento en el mercado. Es también información comercialmente sensible o confidencial aquella sujeta a restricciones legales o contractuales que impiden o restringen su divulgación. A modo de ejemplo se encuentra:

- » Cartera de clientes;
- » Cartera de proveedores;
- » Tarifas vigentes o futuras;
- » Políticas de precios o descuentos;
- » Estructura de costos y márgenes;
- » Volúmenes;
- » Fórmulas y procedimientos;
- » Secretos comerciales;
- » Cotizaciones y ofertas a presentar en licitaciones;
- » Políticas laborales, incluyendo remuneración de los empleados;
- » Estrategias de marketing o captación de nuevos clientes;

Si para los fines de la AG se requiere recopilar información de las empresas participantes y realizar estudios de mercado o de benchmark, es importante considerar que:

- » La entrega de información es siempre voluntaria;
- » Se debe entregar información de carácter histórica, únicamente, o bien, que ya sea pública;

- » Se debe tener cuidado de que la información no sugiera datos de empresas individualmente identificables, y que sea lo más agregada posible.
- » La recolección se haga por un tercero externo.

II. RECOMENDACIONES DE LOS DIRIGENTES DE LA AG A SUS ASOCIADOS.

Cualquier recomendación que se haga por la AG a los asociados jamás puede referirse a variables comerciales.

Antes de adoptar cualquier recomendación, Aerosan Ecuador debe verificar que:

- » No incluye referencias a variables comerciales;
- » Sea de adscripción voluntaria;
- » No contemple imposición de sanciones a quienes no la adopten.

Asimismo, todo acuerdo entre competidores que produzca o tienda a producir la exclusión de un competidor en el mercado («boicot») configura un ilícito anticompetitivo y por lo tanto, las AG no deben sugerir un boicot a ningún competidor. Así, el Encargado de Cumplimiento debe revisar cada acuerdo antes que se adopte.

III. AUTORIZACIÓN PARA AFILIARSE A ALGUNA AG.

El Directorio de Aerosan Ecuador, previo informe del Encargado de Cumplimiento, deberá autorizar la participación y/o inscripción en una AG.

Para obtener un informe favorable del Encargado de Cumplimiento, éste debe considerar, al menos:



- i. El propósito, misión y objetivo de la AG consagrados en los estatutos, los que deben estar alineados con la normativa de libre competencia.
- ii. La formalidad de las reuniones y la seriedad y detalle con la que se informan los temas a tratar, las actas elaboradas a propósito de cada reunión y la transparencia de las mismas.
- iii. Que la AG cuente con un asesor experto en libre competencia.

IV. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES.

Si bien las reuniones son fundamentales para el éxito de una AG, existe el riesgo permanente de que se aborden temas relacionados a las áreas en las que compiten los asociados. Para evitar exponerse a conversaciones riesgosas, se deben seguir los siguientes lineamientos:

- » Antes de la reunión, se debe solicitar la tabla o agenda de los temas a tratar y verificar junto al Encargado de Cumplimiento que dicha tabla no transgreda las normas de libre competencia. La tabla no debe contemplar asuntos a tratar que no estén suficientemente detallados. Asimismo, se debe solicitar la lista de invitados para verificar que entre ellos no existan personas de las áreas comerciales de los competidores.
- » En la reunión:
 - Se debe contar con la participación de un abogado experto en materias de libre competencia. De no asistir presencialmente, debe estar disponible para conectarse remotamente.
 - Debe levantarse un acta de las materias discutidas y los acuerdos alcanzados, la que deberá ser firmada por todos los asistentes. La redacción debe ser precisa, evitando el uso de expresiones ambiguas o interpretables que puedan ser objeto de preocupación para las autoridades de libre competencia.

- Preocúpese de que los temas a tratar no se desvíen de lo programado en la tabla de la reunión que fue revisada por el Encargado de Cumplimiento. Si durante la reunión la conversación se desvía a temas riesgosos, el representante de Aerosan Ecuador deberá detener rápidamente la sesión y solicitar volver a la tabla. Si luego de su intervención, la conversación inapropiada continúa, el representante deberá abandonar la reunión y dejar constancia en las actas de la sesión e informar al Encargado de Cumplimiento del Programa.
- Siempre que esté en desacuerdo con alguno de los puntos acordados o que considere que éste es riesgoso desde la perspectiva de la libre competencia, el representante de Aerosan Ecuador deberá dejar constancia de su desacuerdo en el acta de la reunión.
- » Después de la reunión:
 - No continúe ninguna conversación relativa a cualquier materia relacionada con la industria (se refiera o no a variables competitivas) después de finalizada la reunión.

V. OTRAS PRÁCTICAS POTENCIALMENTE RIESGOSAS A LAS QUE SE DEBE ESTAR ATENTO.

- » Los criterios y condiciones de afiliación no deben constituir barreras artificiales que impida el acceso a la AG y, por lo tanto, restrinja la competencia en el mercado específico.
- » La prestación de servicios y beneficios por parte de la AG que puedan considerarse esenciales para competir en el mercado deben encontrarse disponibles para aquellos agentes económicos no afiliados.
- » La autorregulación de las AG debe contener reglas transparentes y objetivas que no impliquen la imposición de estándares arbitrarios que afecten a los consumidores.



- » La fijación de estándares técnicos para los productos y servicios de la industria no puede tener como efecto la exclusión de competidores.
- » La publicidad no debe imponer restricciones a los afiliados para desarrollar su propia publicidad como tampoco debe ser usada como una forma de señalización que dé lugar a una coordinación anticompetitiva.
- » No se puede imponer a los asociados contratos o términos y condiciones estándares.

VI. DESIGNACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL COLABORADOR QUE PARTICIPARÁ EN UNA AG.

El Encargado de Cumplimiento del Programa aprobará la designación de un representante de Aerosan Ecuador para participar en una AG, debiendo evitar que sea alguien que trabaje en las áreas comerciales de Aerosan Ecuador.

Una vez designado, los representantes deberán recibir capacitación específica en materias de libre competencia. Sólo podrán participar y asistir a las reuniones si recibieron esta capacitación.

VII. CONTACTOS PROPICIADOS POR LA AUTORIDAD Y SOCIEDAD CONCESIONARIA.

La operación de las bodegas de exportación de Aerosan Ecuador implican puntos de contacto permanente con sus competidores, lo que se suma a la proximidad física en la que se encuentran las bodegas.

Las referidas autoridades podrían solicitar y/o intercambiar información comercialmente sensible con el objeto de elaborar estadísticas, analizar resultados y desarrollar planes de acción ante situaciones de emergencia u otros similares.

En las reuniones con la autoridad, en la medida de lo posible, se debe pedir que sean realizadas con los representantes de cada empresa por separado.

Si lo anterior no fuera viable, los colaboradores deberán observar las mismas directrices dispuestas para las AG.

En caso de que alguna de las autoridades solicite información a Aerosan Ecuador, por cualquier vía (correo electrónico, WhatsApp u otras), y se incluya en la comunicación a competidores, los colaboradores deberán observar las siguientes directrices:

- » Abandone inmediatamente la cadena de correos electrónicos, grupo de WhatsApp o similar, haciendo presente que Aerosan esta plenamente disponible para responder los requerimientos de información de las autoridades sectoriales, pero que, en virtud de su política de libre competencia, todos estos intercambios de información deben realizarse de manera estrictamente bilateral entre la autoridad respectiva y Aerosan.
- » En caso de que otros miembros de la cadena de correos o plataforma de mensajería hayan alcanzado a entregar información de manera previa a su abandono del grupo o cadena, exprese inmediatamente el rechazo a esta entrega, manifestando que la política de libre competencia de Aerosan no autoriza a recibir este tipo de información y comunique que la información recibida será eliminada de los respaldos de Aerosan Ecuador. Comunique lo anterior al Encargado de Cumplimiento del Programa.
- » Solicite la confidencialidad de la información que entregue a la autoridad o sociedad concesionaria.



Directrices para la
participación en
**Asociaciones Gremiales e
instancias similares**